

DECRETO:

Artículo único. — Autorizar al Ayuntamiento de Viladamat para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado de la forma siguiente:

Escudo en losange de ángulos rectos: de gules, una torre abierta de plata surmontada de 2 llaves pasadas en aspa con los dientes arriba y mirando hacia fuera, la de oro en banda sobre la de plata en barra, y acompañada de 2 rudas de oro, una a cada lado. Como timbre una corona mural de pueblo.

Barcelona, 15 de marzo de 1984.

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalidad
de Cataluña

MACIÀ ALAVEDRA I MONER
Conseller de Governació

DECRETO 109/1984,

de 15 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Pacs para la adopción de su escudo heráldico municipal

El Ayuntamiento de Pacs ha considerado conveniente adoptar su escudo heráldico y, por ello, de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes elevó el correspondiente expediente para su aprobación definitiva.

El expediente se tramitó de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Sección Histórico-Arqueológica del Institut d'Estudis Catalans, a propuesta de su Comisión de Heráldica, emitió el dictamen en sentido favorable.

Por todo ello y de acuerdo con lo que prevén el apartado h) del artículo 1.º del Decreto 160/1980, de 19 de septiembre, y el apartado e) del artículo 2.º del De-

creto 231/1980, de 18 de noviembre; a propuesta del Conseller de Governació y previa deliberación del Consejo Ejecutivo,

DECRETO:

Artículo único. — Autorizar al Ayuntamiento de Pacs para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado de la forma siguiente:

Escudo en losange de ángulos rectos: de plata, una pluma de ave para escribir de sable y una palma de gules pasadas en aspa enfiladas en una corona de laurel de sinople; la campana de oro. 4 palos de gules. Como timbre, una corona mural de pueblo.

Barcelona, 15 de marzo de 1984.

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalidad
de Cataluña

MACIÀ ALAVEDRA I MONER
Conseller de Governació

DECRETO 110/1984,

de 15 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Xerta para la adopción de su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Xerta ha considerado conveniente adoptar su escudo heráldico y, por ello, de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes elevó el correspondiente expediente para su aprobación definitiva.

El expediente se tramitó de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Sección Histórico-Arqueológica del Institut d'Estudis Catalans, a propuesta de su Comisión de Heráldica, emitió el dictamen en sentido favorable.

Por todo ello y de acuerdo con lo que prevén el apartado h) del artículo 1.º del Decreto 160/1980, de 19 de septiembre, y el apartado e) del artículo 2.º del Decreto 231/1980, de 18 de noviembre; a propuesta del Conseller de Governació y previa deliberación del Consejo Ejecutivo.

DECRETO:

Artículo único. — Autorizar al Ayuntamiento de Xerta para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado de la forma siguiente:

Escudo en losange de ángulos rectos: de plata, un naranjo arrancado de sinople frutado de anaranjado. Como timbre, una corona mural de villa.

Barcelona, 15 de marzo de 1984.

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalidad
de Cataluña

MACIÀ ALAVEDRA I MONER
Conseller de Governació

DECRETO 111/1984,

de 15 de marzo de 1984, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Sallent para la adopción de su escudo heráldico municipal

El Ayuntamiento de Sallent ha considerado conveniente adoptar su escudo heráldico y, por ello, de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes elevó el correspondiente expediente para su aprobación definitiva.

El expediente se tramitó de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Sección Histórico-Arqueológica del Institut d'Estudis Catalans, a propuesta de su Comisión Heráldica, emitió el dictamen en sentido favorable.

Por todo ello y de acuerdo con lo que prevén el apartado b) del artículo 1.º del Decreto 160/1980, de 19 de septiembre, y el apartado e) del artículo 2.º del Decreto 231/1980, de 18 de noviembre; a propuesta del Conseller de Governació y previa deliberación del Consejo Ejecutivo,

DECRETO:

Artículo único. — Autorizar al Ayuntamiento de Sallent para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado de la forma siguiente: Escudo en losange de ángulos rectos: de azur, un puente gótico de 5 ojos de oro moviente de la punta acompañado en jefe de 2 llaves pasadas en aspa con los dientes arriba y mirando hacia fuera, la de oro en banda sobre la de plata en barra, surmontadas de una mitra de plata cruzada de oro con las ínfulas de lo mismo. Como timbre, una corona mural de villa.

Barcelona, 15 de marzo de 1984.

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalidad
de Cataluña

MACIÀ ALAVEDRA I MONER
Conseller de Governació

DECRETO 112/1984,

de 15 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de les Masies de Roda para la adopción de su escudo heráldico municipal

El Ayuntamiento de les Masies de Roda ha considerado conveniente adoptar su escudo heráldico y, por ello, de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes elevó el correspondiente expediente para su aprobación definitiva.

El expediente se tramitó de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Sección Histórico-Arqueológica del Institut d'Estudis Catalans, a propuesta de su Comisión de Heráldica, emitió el dictamen en sentido favorable.

Por todo ello y de acuerdo con lo que prevén el artículo 1.h) del Decreto 160/1980, de 19 de septiembre, y el artículo 2.e) del Decreto y previa deliberación del Consejo Ejecutivo,

DECRETO:

Artículo único. — Autorizar al Ayuntamiento de les Masies de Roda para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado de la forma siguiente:

Escudo en losange de ángulos rectos: de sinople, 2 muros puestos en jefe acompañados a la punta de un muelo de molino de plata abastillada de azur. Al timbre, una corona mural de pueblo.

Barcelona, 15 de marzo de 1984.

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalidad
de Cataluña

MACIÀ ALAVEDRA I MONER
Conseller de Governació

DECRETO 113/1984

de 15 de marzo, por el que se aprobaron los Estatutos del "Consortio del Teatre Fortuny" de Reus.

La Excmo. Diputación Provincial de Tarragona y el Ayuntamiento de Reus adoptaron, con el quorum legal, acuerdos para la constitución del "Consortio del Teatre Fortuny" de Reus y para la aprobación de sus Estatutos. Por su parte, la Generalidad, en sesión del Consejo Ejecutivo del día 12 de mayo de 1983 aprobó el proyecto de los citados Estatutos.

Por otra parte, las Corporaciones locales realizaron una exposición al público por treinta días, sin que durante dicho periodo de tiempo se produjeran reclamaciones.

El cumplimiento de los fines previstos en el artículo 7.º de los Estatutos se realizará con cargo a ingresos del derecho privado o público, subvenciones, rendimientos de los servicios, aportaciones de los entes que integran el Consorcio y al producto de las operaciones de crédito.

El Consejo de Estado acordó informar favorablemente sobre el expediente de este Consorcio que se tramita de acuerdo con lo que prevé el artículo 107 del Real Decreto 1046/1977 de 6 de octubre.

Por lo que se refiere al articulado de los Estatutos, se observan los aspectos que se deducen del artículo 107.1 del Real Decreto antes citado.

La sede del Consorcio radicará en Casa Consistorial del Ayuntamiento de Reus.

En el citado expediente se han cumplido todas las formalidades que establecen los preceptos legales y reglamentarios vigentes, por lo que según lo que establece el artículo primero 10.1 del Real Decreto 1046/1977, de 26 de julio, en relación al artículo 2.º del Decreto de 20 de noviembre de 1978; a propuesta del Conseller de Governació y de acuerdo con el Consejo Ejecutivo.

Decreto

Artículo único. Se aprueban, con carácter definitivo, los Estatutos del "Consortio del Teatre Fortuny" de Reus, en cuyo artículo primero se dice que el citado ente está integrado por la Excmo. Diputación Provincial de Tarragona para fomentar y poner al alcance del público cualquier manifestación del arte y de la cultura en general.

Barcelona, 15 de marzo de 1984.

Jordi Puigol

Presidente de la Generalidad de Cataluña

MACIÀ ALAVEDRA I MONER

Conseller de Governació

ORDEN

de 3 de abril de 1984, por la que se aprueba la adhesión del municipio de Alís i Cerc a la Mancomunidad intermunicipal voluntaria de la comarca del Alt Urgell.

El Ayuntamiento de Alís i Cerc adoptó, por unanimidad, y en fecha 25 de

enero de 1984, el proyecto de adhesión a la Mancomunidad intermunicipal voluntaria de la comarca del Alt Urgell, integrada por los municipios de Alís i Cerc, Montferri i Castellbó, Ribera d'Urgell y Valls de Valira, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 1977/1983.

El Ayuntamiento de Alís i Cerc, mancomunado por el artículo 17.º del Real Decreto 1977/1983, en virtud de lo que dispone el artículo 10.º de la Orden de 15 de julio de 1984, aprobada por el Ayuntamiento de Alís i Cerc, solicitó la adhesión a la Mancomunidad intermunicipal voluntaria de la comarca del Alt Urgell, Ribera d'Urgell y Valls de Valira.

Se le permitió continuar con el expediente de adhesión a la Mancomunidad.

En virtud de lo que dispone el artículo 2.º de los Estatutos, se le permite tramitar y tratar el expediente de adhesión.

Habiéndose cumplido el artículo 4.º párrafo 1.º del Real Decreto 1046/1977 de 6 de octubre, y teniendo en cuenta que se ha cumplido el

artículo 61 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, por el que se autoriza la adhesión de Municipios a Mancomunidades ya constituidas, y por el que al mismo tiempo se regula la tramitación con esta finalidad y de acuerdo con el artículo 3.º del Decreto de 26 de noviembre de 1978.

Ordeno:

Artículo único. Se aprueba la adhesión del municipio de Alís i Cerc a la Mancomunidad intermunicipal voluntaria de la comarca del Alt Urgell, integrada por los municipios de Montferri i Castellbó, Ribera d'Urgell, la Seu d'Urgell y Valls de Valira, que tiene por finalidad la recogida, transporte y tratamiento de basuras y residuos sólidos.

Barcelona, 3 de abril de 1984.

MACIÀ ALAVEDRA I MONER
Conseller de Governació

DEPARTAMENT
D'ECONOMIA I FINANCES

ORDEN DE ERRATAS en la Orden de 6 de diciembre de 1983, por la que se autoriza una transferencia de créditos entre el Presupuesto de 1983 del Departament de Treball y ciertos conceptos presupuestarios de los Capítulos IV y VI de otros Departamentos (D.O.G.C. n.º 395, p. 3339, de 31-XII-1983).

Observadas unas erratas en el texto del anexo a la citada Orden, remitido al D.O.G.C. y publicado en su número 395, p. 3339, de 31-XII-1983, se detalla su oportuna corrección:

En la página 3340.

| Aplicación presupuestaria | Crédito inicial con remodelaciones previas | Bajas | Altas | Crédito remodelado |
|---------------------------|--|---------------|---------------|--------------------|
| Donde dice: | | | | |
| "12.01.411.01 | 21.265.000 | — | 125.000.000 | 146.265.000" |
| Debe decir: | | | | |
| "12.01.481.01 | 24.514.000 | — | 125.000.000 | 149.514.000" |
| Donde dice: | | | | |
| "TOTALES | 2.245.594.820 | 1.692.151.220 | 1.692.151.220 | 2.245.594.820" |
| Debe decir: | | | | |
| "TOTALES | 2.248.843.820 | 1.692.151.220 | 1.692.151.220 | 2.248.843.820" |

DEPARTAMENT
D'ENSENYAMENT

DECRETO 123/1984.

de 26 de marzo, de clasificación de la Escuela de Arte Dramático "Josep Yxart", de Tarragona, como centro no oficial reconocida de enseñanza teatral, en la especialidad de interpretación.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarragona, en su legal representación, solicitó del Departament d'Ensenyament la clasificación de la Escuela de Arte Dramático "Josep Yxart", como no oficial reconocida de enseñanza teatral, en la especialidad de interpretación.

Tramitado el expediente correspondiente y constatada la adecuación de las enseñanzas del centro a los planes de estudios, programas y niveles que se exigen para las Escuelas Superiores de Arte Dramático:

Habiéndose comprobado que el centro cumple las prescripciones contenidas en el Decreto 1987/1964, de 18 de junio, sobre reglamentación de los centros no oficiales de enseñanzas artísticas:

Vistos los informes favorables emitidos por los organismos correspondientes del Departament d'Ensenyament y por la Dirección del "Institut del Teatre de Barcelona".

A propuesta del Conseller d'Ensenyament y de acuerdo con el Consejo Ejecutivo,

DECRETO:

Artículo único. — Se clasifica como centro no oficial reconocido de enseñanza de técnicas teatrales, en la especialidad de interpretación, con el alcance y efectos que para este tipo de centros establecen las disposiciones vigentes, la Escuela Municipal de Arte Dramático "Josep Yxart", de Tarragona, situada en la calle Camp de Mart, sin